

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"SIE PARK, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, acuerdo a las necesidades, de su poderdante requiere contratar con una empresa que tenga por objeto, entre otros, proveer servicios de estacionamiento y pensión de vehículos; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
- I.4 Que, el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. EL APODERADO LEGAL DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II.1 Que su poderdante es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 11 de julio de 2014.

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

- II.2 Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante en los términos de la Escritura número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna y quien se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector [REDACTED]
- II.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que su poderdante dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su poderdante está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED].
- II.6 Que su poderdante acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su poderdante, el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato acorde a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de estacionamiento y pensión para los siguientes vehículos automotores: (Tornado "A" placas 561 YAF, Honda CRV placas M76-AEX, Transporter placas J63-BHX, Transporter placas H98-BHX, Tahoe placas 117-XPX, Sprinter placas 242-WTA) durante las 24 horas mismos que son propiedad de este Instituto Político, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, conforme a cotización anexa de fecha 25 de septiembre de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato (ANEXO UNO).

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

al Valor Agregado (IVA) por \$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en tres exhibiciones, que se realizarán de la siguiente manera:

- Por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día **15 de octubre de 2023**.
- Por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día **15 de noviembre de 2023**.
- Por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día **15 de diciembre de 2023**.

"**LAS PARTES**" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio de estacionamiento y pensión de seis lugares, del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2023**, en el inmueble ubicado en Calle Tehuantepec, número 255, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será de **27 de septiembre de 2023 al 19 de enero de 2024**.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", responderá por los daños que se causen a los bienes de "EL PRD" o a los vehículos, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato. La reparación del daño consistirá, a la elección del "EL PRD", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - PÓLIZA DE SEGURO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta que cuenta con una póliza de seguro de daños, contratada con HDI Seguros con número de Póliza 78-3961 inciso 1, con una vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 27 de diciembre de 2023, misma que ampara la estancia de los vehículos, teniendo un sublímite por unidad el monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de que el valor del vehículo sea mayor, será con cargo a "EL PRD" más el deducible correspondiente, adjunta al presente contrato como (ANEXO DOS).

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se compromete a presentar a través del correo electrónico previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA a más tardar el 28 de diciembre de 2023, la póliza de seguro con su nueva vigencia.

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

De no ser así, será responsable por los daños que llegaren a sufrir los bienes objeto del presente contrato en su totalidad.

OCTAVA. - OBJETOS EN RESGUARDO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" responderá por los objetos dejados en el interior de los vehículos como pueden ser: teléfonos, estéreos, lentes, entre otros artículos, siempre y cuando exista constancia por escrito de haberlos reportado al personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

NOVENA. - DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, por causas imputables a cada una de ellas.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, en el supuesto de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, sus anexos o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y sus anexos;
- b) Cuando suspenda "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;
- c) En caso de que las autoridades competentes le revoquen a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" los permisos o autorizaciones para prestar los servicios de estacionamiento, o no las renueve en el plazo legal que corresponda;
- d) Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
- e) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y
- f) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCEPCIONES DE RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no se hace responsable por:

- a) Incendio motivado por deficiencia de la instalación eléctrica o falla del carburador;
- b) Desperfectos mecánicos no imputables al personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" del servicio de estacionamiento y pensión, por piezas gastadas o sentidas;
- c) Siniestros a causa de inundaciones, temblores, terremotos, alborotos populares o estudiantiles o cualquier otro que no le sea imputable al personal de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" del servicio de estacionamiento y pensión.

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y "EL PRD". Será responsabilidad de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y las previstas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todos los juicios de cualquier orden que los trabajadores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" presenten en su contra o de "EL PRD", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de "EL PRD", "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "EL PRD" con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje,

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "EL PRD" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes del pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento en la prestación del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el cual lo proporcionará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

CONTRATO No. CN-JUR-262-2023

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se registrará por la legislación vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, el Reglamento de Fiscalización del INE, incluidas la contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ
MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

**C [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
"SIE PARK, S.A. DE C.V."**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

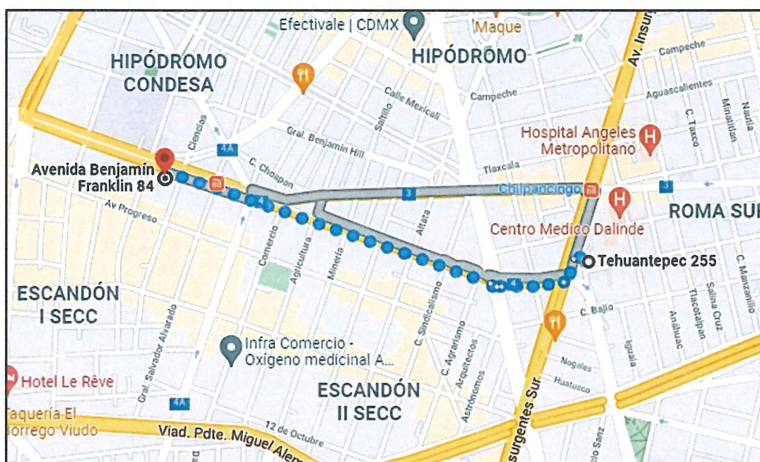
Ciudad de México a 25 de Septiembre del 2023

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E**

Esperando se encuentren muy bien, le hacemos llegar un cordial saludo y al mismo tiempo nos permitimos presentarnos, somos SiePark, una empresa consolidada y fundada en el año 2014 generando experiencia en el servicio de Estacionamientos Públicos, Pensión y Valet Parking en CDMX, Estado de México, Guerrero y Nuevo León

Ofrecemos servicios basados en la productividad, rentabilidad, eficiencia y calidad para satisfacer plenamente las necesidades de nuestros clientes. Somos profesionistas con pensamiento estratégico en los diversos segmentos de acomodo de vehículos.

Ponemos a su consideración nuestro estacionamiento ubicado en calle **Tehuantepec 255, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760 Ciudad de México, CDMX** cuenta con disponibilidad y capacidad para el manejo y custodia de sus autos de una manera segura y garantizada:



**Tehuantepec 255, Roma Sur, Cuauhtémoc,
CP 06760 Ciudad de México, CDMX**

- Estacionamiento al aire libre
- Servicio las 24 horas
- Personal Capacitado y Calificado
- Área de atención y quejas
- Servicio con acomodadores
- Acceso sobre av. Principal
- Vigilancia las 24 HRS

Nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes puntos:

- Tenemos la capacidad suficiente para albergar sus vehículos mismos que se encuentran debidamente estacionados dentro del predio.
- El personal del estacionamiento estará debidamente identificado, cuenta con licencia vigente para conducir, así como una amplia experiencia en el ramo.
- Se asignará un área exclusiva para el resguardo de los vehículos
- Se dará la facilidad a los usuarios para que las llaves de los vehículos siempre permanezcan bajo el resguardo del personal del PRD.

- El horario de atención será los 365 días del año, de lunes a domingo, las 24 horas del día.
- Contamos con una póliza de RC con la que garantizamos cualquier eventualidad de los vehículos imputables al establecimiento.

Derivado de los lineamientos estipulados por las autoridades sanitarias, queremos hacer de su conocimiento que estamos trabajando bajo un protocolo con medidas de seguridad e higiene, para garantizar a todos nuestros usuarios, un correcto servicio en el manejo de sus bienes. Todo nuestro personal cuenta con accesorios de seguridad para ofrecer el servicio cuidando las recomendaciones de sana distancia, uso de gel antibacterial, uso obligatorio de cubre boca y careta facial así como limpieza y señaléticas.

PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN, PARA 6 ESPACIOS PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR EL "PRD", DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO / MES	IMPORTE
	CAMIONETA GRANDE	VEHÍCULO	1	\$1,500.00	\$1,500.00
	CAMIONETA CHICA	VEHÍCULO	4	\$1,500.00	\$6,000.00
	VEHÍCULO	VEHÍCULO	1	\$1,500.00	\$1,500.00

SUBTOTAL	\$9,000.00
IVA	\$1,440.00
TOTAL	\$10,440.00

MESES DE SERVICIO	3
-------------------	---

GRAN TOTAL	\$31,320.00
-------------------	--------------------

- Los costos estipulados son en moneda nacional
- La vigencia de la presente cotización será de 30 días, a partir de la fecha de este documento.
- El periodo de servicio cotizado comprende 3 meses del 1 de octubre al 31 de diciembre 2023.

Sin otro en particular, quedo atento a sus indicaciones

DIRECTOR GENERAL